



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N.º 094-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 10 de junio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

Solicitud de fecha 13 de marzo de 2026, Oficio N°176-2026-MINSA/DIRESA/AP/U.E.RSC-DG-JYCP de fecha 06 de abril del 2026, Informe N°067-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 22 de abril del 2026, Oficio N°425-2026-A-MPCT de fecha 22 de abril del 2026, Oficio N°221-2026-DE-RSC-DRSA-GRA/JYCP de fecha 24 de abril del 2026, Informe N°075-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 27 de abril del 2026, Informe N°00544-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de abril del 2026, Informe N°098-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 03 de junio del 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, mediante la Solicitud de fecha 13 de marzo del 2026, el presidente de la comunidad de Pichaca Anta Anta y su junta directiva solicitan un personal técnico en Enfermería para el puesto de Salud de la Comunidad Campesina de Pichaca Anta Anta del distrito de Tambobamba.

Que, mediante Oficio N°176-2026-MINSA/DIRESA/AP/U.E.RSC-DG-JYCP de fecha 06 de abril del 2026, el director de la Red de Salud presenta proyecto de convenio interinstitucional.

Que, mediante Informe N°067-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 22 de abril del 2026, el Asesor legal Abg. Dimas Castro Pareja menciona que según la cláusula tercera del convenio propuesto el objeto es el financiamiento del pago del personal técnico en los puestos de salud de Pichaca Anta Anta y puesto de salud Ccasacancha, el referido convenio no indica el monto a financiar por la municipalidad, por lo que debe precisarse a efectos de garantizar la disponibilidad presupuestal, asimismo respecto a las obligaciones de la municipalidad se indica que la municipalidad realiza directamente desde la municipalidad, no se sabe que la acción directamente debe realizar, es gestión de recursos o contratación de personal,





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



respecto a este último corresponde contratar a la RED DE SALUD como unidad ejecutora y no a la municipalidad.

Que, mediante Oficio N°425-2026-A-MPCT de fecha 22 de abril del 2026, el director de la Red de Salud, Yosep Yovani Cardenas Pariona emite observaciones sobre la opinión del asesor Legal.

Que, mediante Oficio N. °221-2026-RSC-DRSA-GRA/JYCP de fecha 24 de abril del 2026, el director de la RED DE SALUD emite levantamiento de observaciones y remisión de proyecto de convenio.

Que, mediante Informe N°075-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 27 de abril del 2026, el Asesor Legal Dimas Castro Pareja solicita opinión presupuestal para el financiamiento de pago de dos profesionales de salud para los puestos de salud de Pichaca Anta Anta y puesto de Salud de Ccasacancha del Distrito de Tambobamba.

Que, mediante Informe N. °00544-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de abril del 2026, el Gerente de Presupuesto y planificación emite su opinión presupuestal donde informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los S/. 32,000.00 solicitados por el Director de Salud de Cotabambas.

Que, mediante Informe N°098-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 03 de junio del 2026, el Asesor Legal Dimas Castro Pareja pone en conocimiento que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal, siendo así no amerita opinión legal así mismo indica que se ponga a conocimiento del consejo municipal.

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2025 de la fecha 12 de agosto del 2025, se;

ACUERDA:

Artículo 1°. -**DESAPROBAR** el pedido realizado por la Red de Salud Cotabambas sobre el financiamiento para la contratación del personal en los Centros de Salud de Anta Anta y Ccasacancha, dado que no cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°. -**DISPONER**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Red de Salud Cotabambas y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

¡CHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

994774760